

1826 en 9

Las Comisionadas de Hac.^{da} en esta Cap^a acompa
ñando Cap^{tes} de D. Romualdo Pascual de Sepada,
D. Jose Bernardo Sagte, D. Jose y D. Mercurio
Piberias, D. Mig. Ramirez y D. Pedro Jose Mon
toya, D. Eugenio Carpio y D. Marcelo Garcia;
Dando al Estado

MH-01149
CAS. 55
DOC. 226
FOL. 2

Com. Ep. de Hacienda



Rep. Peruana

Lima Abril 20. de 1826.

O. 2. 149-145

Don Minimo de Estado en el Dep. de Hacienda

Don Minimo

Lima Abril 21. 1826

Se elevan por conducto de V. a S. E. el Comiso de Lito: Reservese el primer exped. a que el Gobierno sea expediente, cuyo cobro no puede verificarse contra esta nota; y en cuanto a los otros sig. se en esta Comision.

El del N.º del 2.º del Inventario, es el credito ad. Pro. a los Admors. del Termino mualdo Paqual o Fexada de quatro mil, trescientos y setenta y tres y tres y medio p. escudos o a ciento veinte y ocho quinipia: esclayendose el de D. Pablo deon, que se devolviera a la comision de Cadiz, y recibio esta Ciudad por un contrato de Comp. p. a q.ª esclayencia quedando libre de su pago, si la fragata Minerva Peruana deuda, respecto a no haberse perdido en el todo; y segun las declaraciones de f. 2. y 5. de D. Juan Fran. de Lina, y de D. Jose M.ª de Bainaga fue hecha para dicha frag. en Arica, y conducida a Chile, donde se remarcó su cargam. En el dia no puede agitarse este negocio, sino reservarse p. si parece alguna vez Fexada, o se encuentran bienes de él.

P. O. de S. y P. E. S. M. de H.

Faramoro

El del N.º del 2.º del Inventario, es el credito de tres mil, quinientos, ocho p. de D. Jose Bernando de Ayala p. los papeles de f. 2. 3. y 4. Los Bienes de que se hallan Secuestrados, y al Expediente Real debe agregarse p. que aumente su responsabilidad, al Estado

En un en 24. de

U

del N^o 2^o del 3^o del Inventario es el credito de D. Pablo, Fe-
ron de dos mil veinte p. por los documentos dade fe. hara fe
y cuando Feron en el Curco, alli debe executarse.

Los delos num^{os} 3-4-y 5. del 6^o del Inventario com-
prehenden los creditos de tres mil, quatrocientos, ochenta y
seis pesos uno y un quaxillo de D. de D. Jose, D. Mariano,
y D. Mariano Rivera: de quinientos once p. dos r. de D.
Miguel Promizer, y D. Pedro Jose Montoya: y dos mil
trescientos treinta y ocho p. tres y medio de D. Eugenio
Carpio y D. Marcelo Garcia: todos vecinos del Departamento
de Arequipa, donde el cobro debe efectuarse.

V. lo hara asi presente a S. E. el Consejo
de Gobierno

Dios Gu. a V.

Mar. Stos. de Junio

M. Pino Ruiz de Lancorvo
Donnell G. de Lopez

